

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SÉPUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la 'promulgación' dja en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1939).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Estima este Gobierno civil, que es de gran conveniencia recordar lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1922, sobre Pasaportes y documentos de identidad, así como de inscripción de extranjeros en el Registro que para estos efectos se llevan en las oficinas correspondientes, y, de manera especial, los deberes de los dueños de fondas, hoteles, posadas y casas de huéspedes en general y de los propietarios o gerentes de establecimientos públicos mercantiles e industriales, contratistas de obras, etcétera, que hospeden o admitan a su servicio súbditos extranjeros.

Para mayor claridad y difusión y para que sea conocido de todos, se inserta el contenido del artículo 13 de la expresada disposición, que literalmente dice:

«Los dueños de hoteles, fondas, posadas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y de prostitución, estarán obligados a exigir a los extranjeros que hospedaren o albergaren, aunque sean por una noche, que consignen si poseen o no pasaporte, reseñando éste, y lo harán constar en sus registros y en el parte que deben dirigir diariamente a las Oficinas de vigilancia, y que será especial para los extranjeros. Los propietarios o gerentes de establecimientos públicos, mercantiles, fabriles e industriales, no deberán admitir a su servicio extranjero alguno que no presente pasaporte o cédula acreditativa de hallarse inscrito en la Dirección general de Orden público, (hoy de Seguridad), en el Gobierno civil o en la Alcaldía respectiva, según la localidad. Se corregirá con multa toda infracción y la reincidencia, además, con la denuncia al Juzgado, como culpable de desobediencia.»

En su virtud, prevengo a todos los Agentes de la Autoridad, que denuncien a los infractores de la expresada disposición tan pronto sea comprobada, para imponer, sin contención alguna, las sanciones que correspondan.

Zamora 6 de Junio de 1935.

El G.bernador,

Jerónimo de Ugarte.

Jefatura de Obras públicas.

Instalaciones eléctricas

Por D. Fidel Almaraz Marcos, vecino de la Orbada (Salamanca), se ha presentado un proyecto de línea eléctrica para alumbrado del pueblo de Villaescusa, provincia de Zamora.

La línea partirá desde la general de la hidroeléctrica Navarra, en Parada de Rubiales (Salamanca), hasta el pueblo de Villaescusa (Zamora), no cruzando carreteras ni caminos vecinales, ni ferrocarriles ni terrenos de dominio público.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportuno, ante la Alcaldía de Villaescusa o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 3 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1728

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero, S. A.», de fincas enclavadas en el término municipal de Videmala (fuera de embalse), propiedad de individuos residentes en La Pubblica, expropiación derivada de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», del que es concesionaria la referida Sociedad.

Resultando que por haber aceptado todos los propietarios la oferta hecha por el Perito de la Sociedad expropiante, se acordó por esta Jefatura, en resolución de 27 de Mayo actual, que dicha Sociedad podía ocupar las fincas comprendidas en este expediente de expropiación cuando lo creyera conveniente, en la forma reglamentaria y previo el pago de las mismas, con arreglo a la cantidad que figura en cada una de las hojas de aprecio, con las que los propietarios han demostrado su conformidad.

Resultando que con la expresada fecha 27 de Mayo, los propietarios interesados en este expediente, presentan instancia en esta Jefatura, suscrita por todos ellos, manifestando que han recibido de la Sociedad expropiante, «Saltos del Duero, S. A.», en compensación de sus fincas, en vez de la correspondiente indemnización en metálico, lotes de terrenos en la dehesa de Campeán, en término de Pereruela, cuya permuta les compensa beneficiosamente y se dan por totalmente pagados del importe de la expropiación, por lo que solicitan se dé por terminado en todos sus trámites este expediente.

Resultando que por la Sociedad expropiante «Saltos del Duero, S. A.», en escrito de 28 del expresado Mayo, se confirma la manifestación de los propietarios referente a la entrega de lotes de terrenos de la dehesa de Campeán, a los vecinos de La Pubblica, en sustitución de las fincas que se les expropia, en vez de indemnizarles en metálico y solicita se señale día para llevar a cabo la ocupación oficial de mencionadas fincas.

Considerando que habiendo llegado a un convenio ambas partes de pagar el importe de la expropiación, con lotes de terrenos en la dehesa de Campeán, en vez de con metálico, y habiéndose llevado a cabo dicho convenio, solo procede, como último trámite del expediente, señalar, como solicita la Sociedad expropiante, el día que se ha de verificar oficialmente la ocupación de las fincas comprendidas en este expediente.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le competen, se ha servido acordar que las doce fincas que comprende este expediente con la numeración correlativa del 1 al 12 y cuyos nombres de los respectivos propietarios figuran nominalmente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 19, correspondiente al día 13 de Febrero último, sean ocupadas por «Saltos del Duero, S. A.», dándole posesión de ellas en la forma reglamentaria el Alcalde de Videmala, el día 12 del próximo mes de Junio, actuando en dicho acto como representante de la Sociedad expropiante, D. Emilio Cartes Olabuenaga, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Amargura, núm. 5.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo prevenido en la vigente Ley de Expropiación forzosa y del Reglamento dictado para su aplicación.

Zamora 31 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1729

Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 20 de Octubre de 1934.

En dicho día, con asistencia de los Vocales Sres. Ascona, Vicente, González y Corti y como Presidente accidental D. Emilio Muñoz Rojo, se reunió la Comisión gestora de la Diputación tomando los acuerdos siguientes, después de aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio del Valladolid, durante el mes de Septiembre; y en el de Palencia de un demente desde el 19 de Abril al 30 de Septiembre últimos.

Idem las de un menor en la Casa-Observación de Huesca desde el 12 al 30 de Septiembre último.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Florencio San Juan, de Peleas de abajo y Teresa Rufina Moreno, de Alfaraz.

Conceder una niña del Hospicio para prohibirla a D. Bautista Pérez y su esposa, de Benifairó de les Valls (Valencia).

Recluir en el Manicomio de San Luis, en Palencia, a Isabel Morán, de Coreses.

Entregar la niña Justina Encinas, ingresada en el Hospicio, a la reclamante María Encinas, de Fuentelapeña.

Hacerse cargo de la demente Isabel Charro, de Cionál, recluida en el manicomio de San Luis, en Palencia, por haber justificado su pobreza legalmente.

Quedar enterada del reingreso en el manicomio de San Juan de Dios del demente fugado Homobono García, de Villalube.

Conceder el importe de los Títulos de Bachiller a la señorita Agustina García García y Fausto Martínez Fernández, vecinos de esta capital, y el de Maestros a la señorita M.^a Josefa Ballesteros Mateos, de Pajares de la Lampreana y a D. Andrés Machó López, de esta ciudad, por ser los alumnos que más se han distinguido en el aprovechamiento de sus estudios durante el pasado curso.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en reparación de lavabos en el Hospicio, durante los meses de Julio y Agosto.

Informar favorablemente el expediente de expropiación forzosa de fincas con motivo de construcción del camino vecinal de Malillos a la carretera de Zamora a Fermoselle.

Nombrar a D. Abel Giraldez Fernández, con el carácter de jornalero, encargado de la calefacción del Palacio provincial, por el tiempo que pueda durar ésta, con la obligación de inspeccionar las instalaciones del Hospital de la Encarnación para dicho fin.

Conceder mesas bípersonales para las Escuelas de niños de Riego del Camino.

Aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1933, correspondientes a varios Ayuntamientos.

Quedar enterada de habersele facilitado a D. Deogracias Rodríguez, de Casaseca de las Chanas, una máquina sembradora de las de propiedad de la Corporación y haberse servido de la cribadora seleccionadora.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos menores del Hospicio y de la Casa de Maternidad, correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

Idem la de material de la oficina de la Fiscalía de la Audiencia provincial.

Idem, idem varias facturas

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Pumarejo de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey, dándose principio a las obras tan pronto exista cantidad disponible.

Aprobar y satisfacer las cuentas de gastos de conservación de caminos vecinales en el mes de Septiembre.

Idem la liquidación de obras por destajo en al camino vecinal de la Puerta de San Pablo al Puente de Villagodio

Librar a favor de D. Antonio Díaz, Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, cantidad para la toma de datos y redacción del proyecto de la carretera de Riego del Camino a Manganeses de la Lampreana.

Devolver a D. Adolfo González Canóniga, la fianza constituida como contratista de las obras

de reparación del firme del camino vecinal de Benavente a Morales.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Toro a Castronuevo y de Peleagonzalo a la carretera de Toro a Pedrosillo.

Quedó enterada de la correspondencia recibida.

Adherirse a la petición de concesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica para el actual Presidente del Consejo de Ministros.

Contribuir a la suscripción abierta en socorro y homenaje de las fuerzas que han intervenido en sofocar el pasado movimiento revolucionario y abrir otra suscripción para las fuerzas con residencia en esta provincia, encabezando la nacional con 1.500 pesetas y la local con 500 pesetas.

Quedar enterada de las cartas del Sr. Alcalde de Orense, sobre la Asamblea para tratar de la reducción de la zona fiscal y amillaramiento de ganados.

Aprobar la gestión del Sr. Presidente en la conducción del cadáver del Teniente D. José Luengo, al Cementerio municipal y abonar el importe de la corona ofrendada al mismo en nombre de la Diputación.

Abonar los gastos de locomoción y dietas a los señores Diputados D. Emilio Muñoz y don Santiago Ascona, que asistieron en representación de la Corporación al V Congreso nacional de Riegos celebrado en Valladolid.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Emilio Muñoz. R-3590

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Zamora

CIRCULAR

Para la buena marcha de los servicios administrativos de esta Sección, se advierte a los señores Maestros y Maestras propietarios (excepto los cursillistas de 1933) que sirven Escuelas actualmente en esta provincia, que antes del día 25 del actual deben remitir a esta Sección dos hojas de servicios sin cerrar (esto es sin consignar los servicios prestados en la última Escuela o sueldo), advirtiéndoles que en caso de no cumplimentar este servicio, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Zamora 6 de Junio de 1935. — El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-1758

Para el mejor cumplimiento de esta orden se dan las siguientes instrucciones:

1.^a El número del Escalafón (el del último publicado) ha de venir en lápiz.

2.^a El Título profesional ha de estar registrado en esta Sección, consignando el folio y número de registro en la hoja.

3.^a Las Escuelas se consignarán en la casilla correspondiente, consignando estas solamente y las provincias a que pertenezcan.

4.^a En las fechas de los nombramientos se consignará la Orden por la cual le fué concedido el nombramiento o ascenso.

5.^a En los servicios se contarán las fechas de posesión y cese.

6.^a En la última Escuela o ascenso, en la casilla correspondiente al cese, consignarán la palabra *continúa*, no apuntando los servicios de ésta, como por tanto en los totales, excepto los servicios interinos.

7.^a Todas las hojas han de venir reintegradas con timbres de 0'25 pesetas y firmadas por los interados sin consignar la fecha de su confección.

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de derivación de dos (2) litros de agua por segundo del río Valderaduey, en término de Molacillos (Zamora), con destino a riegos, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente

cuantas Corporaciones o particulares se crean perjudicados con las obras en el mismo comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota-extracto para la información.

Don Pedro Lozano, solicita concesión para derivar del río Valderaduey, dos (2) litros de agua por segundo, con destino a riegos de una finca de su propiedad, en término Molacillos (Zamora).

El proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis Caballero de Rodas, consiste en lo siguiente:

Una tajea de 20 metros de longitud y 0,60 metros de luz, para conducir las aguas desde el río al pozo de elevación.

Pozo de elevación de 1,20 metros de diámetro interior.

Tubería de aspiración de 4,50 metros.

Tubería de impulsión de 1,40 metros.

Grupo motor-bomba de 0,25 H. P.

Depósito regulador.

Las obras de la tajea se ejecutarán en terrenos de dominio público.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar expuesto en esta Jefatura de Aguas (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid 29 de Mayo de 1935. — El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.^a Llamas. R-1696

ALCAÑICES

Subasta de aprovechamiento extraordinario de leñas de encina.

El día 14 de Junio próximo se verificará en la Casa Ayuntamiento de Alcañices, a las doce de su mañana, la subasta de mil estereos de leña de encina procedentes de podas y limpiezas realizadas en el monte denominado El Carrascal, número 5 del Catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Vivinera.

Los mil estereos de leña de encina que se subastan se encuentran ya cortados en el citado monte, y el precio de la tasación para la subasta es el de 1.250 pesetas, más la cantidad que deberá ingresar el rematante en la habilitación del Distrito forestal, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de Diciembre último.

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales se ha de realizar el aprovechamiento, se encuentran de manifiesto en la Alcaldía de Alcañices.

Alcañices 31 de Mayo de 1935. — El Alcalde, Daniel Prieto. R-1748

GRANJA DE MORERUELA

Según me comunica el Sr. Juez municipal de este distrito, en el día de ayer desapareció de su domicilio particular y hora dos de la tarde, el vecino de esta localidad D. Marcelino de Rábano Noguera, de 75 años de edad, casado, cuyas señas personales son: estatura un metro sesientos cincuenta milímetros, poco más o menos, delgado de cara, color trigueño, viste pantalón de dril claro, chaqueta de paño, chaleco de pana lisa, sombrero de paño ceniciento y zapatos borceguis.

Por cuyo motivo ruego y encarezco a todas las autoridades locales, que en caso de ser habido en sus respectivos términos municipales, den razón a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Granja de Moreruela 2 de Junio de 1935. — El Alcalde, Ignacio Joaquín. R-1749

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la causa número ciento seis de mil novecientos treinta y cinco sobre estafa, se cita a Emilio Martínez, vecino de Salamanca, con domicilio en la calle de Velázquez, número trece y cuyo

actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Zamora uno de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Martínez. — El Secretario, Pedro Núñez. R—1757

VILLALPANDO

Don Juan Esteban Romera, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente hago saber: Que en juicio universal de concurso voluntario de acreedores que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Telesforo Cañibano Rojo, vecino de Villamayor de Campos, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que después se reseñan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Julio próximo, a las once de su mañana.

Bienes objeto de la subasta.

Término de Villamayor de Campos.

1.º Una tierra a los Barros, mide 13 cuartas o 91 áreas 9 centiáreas: linda al Este herederos de Sabino Rodríguez, Sur herederos de Acacio Cossío, Oeste José María Maroto y Norte camino que de Villardefallaves guía a Quintanilla del Olmo; tasada en 1.300 pesetas.

2.º Otra al Ardero, mide 32 cuartas o 2 hectáreas, 24 áreas y 25 centiáreas: linda al Este Manuel Calvo, Sur Concepción Mazo, Oeste Nazario Fernández y Norte río Valderaduey; tasada en 3.264 pesetas.

3.º Otra al Resol, mide 9 cuartas o 63 áreas y 7 centiáreas: linda al Este y Norte Emilia García, Sur senda de la Zapata y Oeste Santos Morán Arroyo; tasada en 1.012 pesetas.

4.º Otra a la Cascajera, mide 20 cuartas o una hectárea, 14 áreas, 40 centiáreas: linda al Este José María Maroto, Sur laguna de la Cascajera, Oeste el regato de desagué del río Valderaduey y Norte Fernando Rodríguez; tasada en 2.000 pesetas.

5.º Otra a los Gandines, mide 20 cuartas y una hectárea, 40 áreas y 14 centiáreas: linda al Oeste Demetrio Rodríguez, Este camino hondo, Sur Valentín García y Norte camino que de Castroverde guía a Quintanilla del Olmo; tasada en 1.387 pesetas.

6.º Una tierra a la raya de Villalpando, mide 6 cuartas y 73 estadales o 47 áreas: linda al Este Nazario Fernández, Sur carretera de Rioseco a Villalpando, Oeste Emilia García y Norte Bernardino Lozano; en 150 pesetas.

7.º Un majuelo a la Salagra, mide 4 cuartas y 28 áreas 3 centiáreas: linda al Este Victor Rando, Mediodía Fermin Quintanilla, Oeste Pablo Cañibano y Norte Pablo Diez; en 1.962 pesetas.

8.º Otra a Maroto, mide 3 cuartas y 85 estadales o 26 áreas 87 centiáreas: linda al Este Dionisio Riol, Sur Reguera del pago, Oeste Conde de Vallehermoso, hoy Condesa de Cifuentes y Norte José María Maroto; en 480 pesetas.

9.º Otra al pago de la Paina, mide 12 cuartas u 84 áreas 9 centiáreas: linda al Este Manuel Diez, Sur Antonio Rodríguez, Oeste regato del pago y Norte Venancio Rodríguez; en 1.125 pesetas.

10. Otra al pago de los Majuelos o carretera de Rioseco, mide 8 cuartas o 56 áreas y 6 centiáreas: linda al Este Manuel Calvo, Sur Conde de Vallehermoso, hoy Condesa de Cifuentes, Oeste Julio García y Norte dicha carretera; en 800 pesetas.

11. Un majuelo al pago de Casasola, mide 5 cuartas y 66 estadales o 39 áreas y 6 centiáreas: linda al Este herederos de Josefina García, Sur herederos de Gabino Rojo, Oeste Pablo Cañibano y Norte herederos de Ramiro Rodríguez; en 187 pesetas.

12. Otra al mismo pago, de 2 cuartas o 14 áreas 2 centiáreas: linda al Este Pablo Cañibano, Sur José Rojo, Oeste partija de Telesforo Cañibano y Norte majuelo de Francisco Rojo; en 754 pesetas.

13. Otro majuelo a la Senda Molinera, mide 3 cuartas o 21 áreas y 12 centiáreas: linda al

Este Emilia García, Sur Fermin Quintanilla, Oeste José Herrero y Norte Paciano del Amo; en 975 pesetas.

14. Una tierra a las Huergas, mide 4 cuartas y 25 estadales o 29 áreas 78 centiáreas: linda Este y Oeste herederos de Acacio Cossío, Sur Benigno López y Angel García y Norte Emilia García; en 930 pesetas.

15. Otra a la Lombilla, mide 14 cuartas o 98 áreas 10 centiáreas: linda al Este herederos de Josefina García, Sur río Valderaduey, Oeste herederos de Acacio Cossío y Norte Emilia García; en 1.950 pesetas.

16. Un majuelo a los Picios, mide 15 cuartas 50 estadales o una hectárea, 5 áreas 11 centiáreas: linda al Este camino de Vega, Sur y Oeste Emilia García y Norte José Quintanilla.

Término de Villardefallaves

17. La quinta parte proindiviso con don Pablo, D. José, D.ª Justa y D.ª Pilar Cañibano Rojo, en el molino titulado de Abajo: que linda todo al Este, Oeste y Norte praderas del molino, al Norte con camino del servicio del mismo que guía de la carretera de Villamayor a Villada hasta el molino; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

18. Otra a la Fuente de Juan Herrero, de 7 cuartas o 49 áreas 5 centiáreas: linda al Este herederos de Antonio Alaiz, Sur reguero del pago, Oeste herederos de Santiago Rodríguez y Norte herederos de Ramón del Castillo. Sin tasación esta finca por desconocer el Perito sobre el terreno.

19. Otra al pago de Gebres, titulada el Areral, mide 18 cuartas 68 estadales o una hectárea, 31 áreas y 60 centiáreas: linda al Este herederos de Martín Abril, Sur Antonio del Castillo, Oeste camino de Villar a Santa Eufemia y Norte herederos de Gabino Pérez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

20. Otra al campo Villar, mide 12 cuartas o 84 áreas una centiárea: linda al Este y Sur herederos de Lino Cañibano, Oeste herederos de Martín Abril y Norte Luis Lozano; tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

21. Otra a la Vega de Arriba, mide 10 cuartas o 70 áreas 7 centiáreas: linda al Este Josefa Morejón, Mediodía herederos de Ubaldo Diez, Oeste Prudencio Fernández y Norte senda Zamorana; tasada en mil trescientas setenta y siete pesetas.

Término de Quintanilla del Monte

22. Una tierra al Teso de la Culebra, mide 22 cuartas y una hectárea 54 áreas y 15 centiáreas: linda al Este herederos de Mateo Arés, Sur herederos de Ceferino Arés, Oeste Pedro Lozano y Norte herederos de José Martín; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

23. Otra a la Laguna Perra, mide 26 cuartas 12 estadales o una hectárea, 83 áreas y 3 centiáreas: linda al Este herederos de Ceferino Arés, Sur herederos de Liboria Rodríguez y Oeste herederos de Ceferino Arés y Norte herederos de Alejandro Diez; tasada en dos mil trescientas doce pesetas.

24. Otra al Palomar de Baeza, mide 24 cuartas y una hectárea, 40 áreas y 14 centiáreas: linda al Este Anastasia Arés, Oeste herederos de Santiago Rodríguez y Norte Bernardino Atienza y herederos de Daniel García; en 2.437 pesetas.

25. Un majuelo a Bascanos, mide 6 cuartas o 32 áreas 4 centiáreas: linda al Este senda de Escaja, Sur José García, Oeste José Cañibano y Norte Josefina Aguado; en 100 pesetas.

26. Una tierra a Cuesta Colorada, mide 2 cuartas con 12 áreas: linda Este senda de Escaja, Sur José García, Oeste José Cañibano y Norte Josefina Aguado; en 75 pesetas.

27. Otra a Bascano, de 5 cuartas o 35 áreas y 4 centiáreas: linda al Este Mariano Valdés, Sur camino de Villalpando a Cabrerros, Oeste partija de Gregorio Granado y Norte se ignora; en 250 pesetas.

28. Un majuelo al pago de Cuarterones, mide 3 cuartas 50 estadales o 24 áreas 52 centiáreas: linda al Este con senda del pago, Sur tierra de Pablo Pérez, Oeste herederos de Arcadio Rodríguez y Norte Gregorio Granado; en 75 pesetas.

29. Otra a los Milagros, de una cuarta o 7

áreas: linda al Este la de Pedro Ramos, Sur partija de Gregorio Gradado, Oeste Lázaro Martín y Norte herederos de Maximino Arés; tasada en 25 pesetas.

30. Otra al camino de Cotanes, mide 3 cuartas o 21 áreas 2 centiáreas; linda al Este Gregorio Granado, Sur Andrés Fernández, Oeste con majuelo de Manuel Arés y Norte con la de herederos de Blás Rojo: en 100 pesetas.

Término municipal de Villalpando

31. Una tierra a Vagonuevo, mide 22 cuartas o una hectárea, 54 áreas y 15 centiáreas: linda al Este herederos de José Rodríguez, Sur Leonardo e Ignacio Cepeda, Oeste herederos de Máximo Cañibano y Norte se ignora; tasada en dos mil doscientas pesetas.

32. Otra a Vagonuevo, de 8 cuartas, 55 áreas y 6 centiáreas: linda al Este Emilia García, Sur Paulino García, Oeste herederos de Valentin Seidedos y Norte senda de los Pinares; tasada en seiscientas pesetas.

Término de Quintanilla del Olmo

33. Una tierra al camino de Quintanilla, mide seis cuartas o 42 áreas 4 centiáreas: linda Este Carmen Rodríguez, Sur dicho camino, Oeste Zenón Fernández y Norte herederos de Sabino Rodríguez; tasada en novecientas pesetas.

Condiciones que han de regir en esta subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, advirtiéndose que referida subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda. La subasta se celebrará separadamente por cada una de las fincas descriptas.

Los títulos de propiedad de las fincas presentados y la certificación de cargas y gravámenes de las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, siendo de cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad que hubiere.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos.

Tercera. Que los gastos del otorgamiento de la escritura de las fincas adjudicadas serán de cuenta del rematante.

Dado en Villalpando a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Juan Esteban. — El Secretario, Pedro Alvarez.

BENAVENTE

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, se abre concurso en las condiciones que después se dirán, para que por los escritores locales (vecinos de la localidad, aun cuando no hayan nacido en ella, y naturales de la misma, aun cuando residan fuera) pueden presentar sus trabajos en prosa sobre el tema «*Monumentos Artísticos Históricos de Benavente*».

Este concurso se ajustará a las siguientes reglas:

A) Se otorgarán tres premios, uno de 150 pesetas, otro de 75 pesetas y otro de 50 pesetas.

Estos premios serán indivisibles, pero podrán ser declarados desiertos por juicio del Jurado.

B) Los trabajos serán escritos a máquina, en cuartilla y por una sola cara, no pudiendo exceder de cincuenta cuartillas en el espaciador número dos.

C) Los originales se remitirán al Sr. Alcalde por correo, dentro de dos sobres: uno con la dirección, y otro dentro del primero en que se escribirá «*Monumento Artístico-Históricos de Benavente*», firmándose con un lema. A este sobre se acompañará otro, también cerrado, firmado al exterior con el lema correspondiente al del trabajo y conteniendo en el interior el nombre y dirección de su autor.

D) Sol serán admitidos al concurso los trabajos depositados en Correos hasta el día 10 de Julio, acreditándose al efecto este extremo por el matasellos de la oficina correspondiente.

E) El día 13 de Julio y su hora de las doce, se procederá a la elección de Jurado en la siguiente forma: Bajo la presidencia del Sr. Alcalde o gestor en quien delegue se reunirán: los directores de los periódicos locales y corresponsales de la prensa de la capital de la provincia, quienes mediante votación secreta designarán un representante; los Maestros de las Escuelas nacionales y particulares legalmente establecidas en esta localidad y Licenciados del Colegio de 2.ª enseñanza, los que igualmente por medio de votación, designarán un representante; la Comisión de Instrucción pública del Ayuntamiento y miembros del Consejo local de primera enseñanza; quien también mediante votación secreta, procederán a la designación de un representante; extendiéndose a estas tres votaciones, la correspondiente acta.

F) El mismo día 13 de Julio se reunirán los tres miembros del Jurado y procederán uno por uno al examen de los trabajos presentados, prosiguiéndose las sesiones cuantos días exijan el examen de los mismos y procediendo por votación secreta, también, a otorgar el premio a los que consideren reunir mayores méritos, en cuya votación se extenderá la correspondiente acta.

G) Al día siguiente se convocará a hora hábil a todos los señores designados en el apartado E), a quienes el Jurado dará cuenta del resultado de su gestión y ante ellos se procederá a la apertura del sobre en que se halle incluido el nombre del autor.

H) Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Corporación municipal y los no premiados pasarán a la Secretaría del Ayuntamiento, de donde podrán ser retirados por sus autores, previas las comprobaciones oportunas.

I) El trabajo o trabajos premiados, serán impresos con cargo a la Corporación municipal, para ser repartido entre los niños de las Escuelas y en forma solemne en el acto que a tal efecto se organizará.

Benavente 3 de Junio de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R-1747

Audiencia territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia número ciento. En la ciudad de Valladolid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, seguidos como demandante por D.ª Antonia Martín Cimarra, mayor de edad, soltera y vecina de Olmo de la Guareña, representada por el Procurador D. Luis Barco Badaya y defendida en el acto de la vista por el Letrado D. Pedro D. Matobella, y como demandados por D. Francisco y D.ª Pilar Martín Cimarra, asistida ésta de su marido D. Ambrosio Martín Reinoso, que no han comparecido ante esta superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, habiendo sido parte el Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostente, sobre que se declare pobre a la demandante para litigar con los demandados en pleito de menor cuantía promovido por éstos, sobre reclamación de bienes reservables y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante de la sentencia que en treinta de Julio del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en treinta de Julio del año último dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Fuentesauco, por la que declaró no haber lugar a la defensa por pobre solicitada por D.ª Antonia Martín Cimarra para litigar contra D. Francisco y D.ª María del Pilar Martín Cimarra, en

pleito por éstos promovido sobre reclamación de bienes reservables, con imposición de costas a la demandante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la incompetencia ante esta superioridad de los apelados y demandados D. Francisco y doña María del Pilar Martín Cimarra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Luis de Castro Correa. R-1711

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número diez.—Señores D. Julio González Barbillo, Presidente accidental. Don Juan Palacios Berges, Magistrado. D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado suplente. D. Manuel Vicente Medina, Vocal. D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos ante este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandante, don Juan Lera Rodríguez, mayor de edad y vecino de Calzadilla de Tera, y de la otra como demandado, el Ayuntamiento de expresado pueblo en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, interviniendo también como coadyuvante, en representación del Ayuntamiento demandado, el Regidor Sindico del mismo, D. Miguel Alvarez Prieto, contra acuerdo de aquél, que ordenó ejecutara al Recaudador, actor en estos autos, D. Juan Lera Rodríguez, por un cargo de once mil pesetas por descubiertos en la cuenta de recaudación, y

Fallamos: Que desestimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos que apreciando la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por el Sr. Fiscal de lo contencioso y parte coadyuvante en este pleito, este Tribunal, estimando que la reclamación no está comprendida dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo, se declara incompetente, absteniéndose, por consiguiente, de conocer en cuanto al fondo del asunto, y todo ello sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—Manuel V. Medina.—Severiano Alvarez.—Rubricados. R-1719

Sentencia número once.—Señores D. Julio González Barbillo, Presidente accidental.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado suplente.—Don Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos en ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandantes, D. Juan del Amo Sutil, D. Miguel Fernández Mateos, D. Antonio Rodríguez Colino, D. Santiago Iglesias Santos y D. Pedro Alvarez Alvarez, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Calzadilla de Tera, en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, interviniendo también como coadyuvante el Sindico del expresado Ayuntamiento D. Miguel Alvarez Prieto, sobre acuerdo del mismo de veinticuatro de Septiembre pasado, que les hizo una responsabilidad civil de doscientas cincuenta pesetas a cada uno, por morosidad en la confección de cuentas municipales de los años de mil novecientos treinta y uno, mil no-

vecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres; y

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción, por razón de la materia, propuesta por el Sr. Fiscal y parte coadyuvante, absteniéndose este Tribunal de resolver sobre el fondo de esta litis, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito de su razón, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio González.—Juan Palacios.—Santiago Martínez.—S. Alvarez.—Manuel Vicente Medina.—Rubricados. R-1718

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por auto de ayer se declaró la quiebra de D. Regino Benito Prieto, comerciante de esta ciudad, disponiendo se hiciera pública dicha declaración por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y en su virtud y a tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, dispongo que ninguna persona haga pagos ni entrega de efectos a dicho quebrado ni a otras personas en su nombre, si no al Depositario nombrado D. Amador Carral Salvador, comerciante de esta localidad, pues en otro caso no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Se previene a quienes tengan en su poder pertenencias de expresado quebrado, hagan manifestación de ellas al Comisario si ha sido nombrado o al Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, si sigue ejerciendo las funciones de tal, pues de no hacerlo serán tenidos como cómplices de la quiebra y últimamente se previene a los acreedores se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado, personalmente o por representante autorizado con poder bastante, a la celebración de la primera Junta de acreedores, en la fecha que se señalará; bajo apercibimiento de que no asistiendo sufrirán el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente en Toro a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato. R-1743

BUSTILLO DEL ORO

Don Casimiro Bragado Morillo, Juez municipal de Bustillo del Oro.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso por el término de quince días para su provisión en turno libre, con sujeción a las normas fijadas en la Ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, su reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, teniendo los aspirantes que presentar sus instancias con los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando adheridas aquellas una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta.

Todos los documentos se presentarán en este Juzgado municipal dentro de los quince días del concurso, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o sea al del último en que la inserción se verifique.

Se hace constar asimismo que este municipio lo constituyen 872 habitantes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente en Bustillo del Oro a 29 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Casimiro Bragado. R-1710